

CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD CES

Acta 626

ACUERDO No. 0230

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 0186 DEL CONSEJO SUPERIOR QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DECANOS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD CES

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutarias y

CONSIDERANDO

Primero: Que según rezan los Estatutos de la Institución, el Consejo Superior de conformidad con el literal j del artículo 25, tiene como atribución aprobar y expedir los reglamentos que en el orden administrativo, docente y estudiantil requiera el CES y modificarlos cuando lo estime conveniente.

Segundo: Que de conformidad con el literal c del artículo 25 de los estatutos, es atribución del Consejo Superior nombrar los decanos del CES.

Tercero: Que se hace necesario reglamentar el proceso de Elección de Decanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acuerdo No. 0186 del Consejo Superior que reglamenta el proceso de elección de Decanos dentro de la universidad CES de conformidad al proceso que se establece a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Un mes antes de cumplirse el período del Decano o en caso de vacancia, la Secretaria General informará a la comunidad Universitaria que se abre el proceso de elección y solicitará a los docentes vinculados laboralmente a la respectiva facultad, para que en una fecha determinada se reúnan con el Consejo Superior, con el fin de poder expresar su opinión sobre la

elección o proponer candidatos. Igualmente los docentes podrán expresarse a través de comunicación firmada ante la Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO: La opinión de los docentes es de carácter voluntario y no tiene carácter de votación ni es vinculante para la toma de decisión del Consejo Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Si dentro de las opiniones de los docentes, surgen candidatos que aspiran al cargo de Decano, el Consejo Superior analizará la pertinencia de la propuesta y entrevistará a las personas que considere aptas, al igual que a los demás candidatos propuestos para el cargo.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Superior es quien en última instancia analizará y hará las gestiones que considere pertinentes para proceder al nombramiento del Decano respectivo.

ARTÍCULO SÉXTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 0181 y todos aquellos que le sean contrarios.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE _____
Presidente _____
Consejo Superior _

PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretario
Consejo Superior